

INSTRUCCIONES PARA LA VENTA MEDIANTE SUBASTA ON-LINE

"D. PEDRO MEDEL MUÑOZ y Dª ANGELA Mª CABEZAS MENGUAL"

Concurso Ordinario nº 109/2024
Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Córdoba
Administración Concursal: D. Daniel Hernández Pérez

ÍNDICE

DATOS GENERALES.

- 1.- Finalidad.
- 2.- Ámbito aplicación.
- 3.- Definiciones.
- 4.- Respecto a los bienes objeto de subasta.
- 5.- Modalidad de venta.
- 6.- Características generales de la subasta.
- 7.- Desarrollo de la subasta.
- 8.- Fechas y horarios para la celebración de la subasta.
- 9.- Caución a prestar por los postores.
- 10.- Fase de adjudicación.
- 11.- Formalización de la adquisición del bien y pago del precio.
- 12.- Reserva de dominio
- 13.-Consecuencias por incumplimiento obligaciones del adquirente.
- 14.- Publicidad.
- 15.-Blanqueo de capitales
- 16.- Protección de datos personales
- 17.- Domicilio a efectos de notificaciones
- 18.-Fuero.

LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL ESTABLECE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE BIENES DE LA CONCURSADA A TRAVÉS DE LA EMPRESA ESPECIALIZADA "INTERNATIONAL BUSINESS AUCTIONS, S.L.":

1.- Finalidad.

Las presentes instrucciones se establecen para la regulación de la venta de activos de la concursada que deberá ser llevada a cabo por la entidad especializada "INTERNATIONAL BUSINESS AUCTIONS, S.L.", (en adelante INBUSA), a través del sistema de subasta on-line

2.- Ámbito aplicación.

Las presentes instrucciones se aplicarán para la realización de la presente subasta de activos de la concursada, de modo que los licitadores se someten a las mismas, aceptándolas expresamente.

Se incorpora como Anexo de las presentes instrucciones la relación detallada de los activos objeto de venta, que conformarán en diversos lotes.

3.- Definiciones.

- **Precio de Salida:** precio fijado por la Administración Concursal como valor a efectos de liquidación para los bienes objeto de venta.
- **Importe de la oferta:** es el precio que el licitador libremente ofrece por el bien o los bienes que desea adquirir.
- **Valor de Adjudicación:** es el precio por el que se realiza la adjudicación, y corresponde a la mejor oferta.
- **Comisión de Venta:** será del cargo del comprador, y consiste en un porcentaje del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de adjudicación. Dicha cantidad no está incluida en el importe de la oferta.
- **Impuestos aplicables:** Los impuestos correspondientes que se deriven de la transmisión de los bienes objeto de subasta serán satisfechos por el comprador bien a la Agencia Tributaria (o Administración equivalente); o bien al vendedor, según la normativa aplicable. Y respecto a INBUSA S.A., el impuesto correspondiente al importe de la comisión de venta.

4.- Respecto a los bienes objeto de subasta.

- 4.1. Los bienes físicos objeto de la presente venta son muebles.
- 4.2. Los bienes objeto de venta se transmiten como cuerpo cierto y en el estado en que se encuentran, sin garantía alguna ("As is, where is").
- 4.3. Cualquier clase de comprobación o verificación sobre los bienes objeto de esta Subasta correrán plenamente a cargo del licitador.
- 4.4. Se pone en conocimiento de los licitadores que sobre determinados bienes objeto de esta subasta pueden existir cargas y gravámenes. Por lo tanto, los ofertantes que participen en la presente subasta aceptan de forma expresa, el estado y situación de arrendamientos, cargas y/o gravámenes que afecten a los bienes.

A los únicos efectos de posibilitar su conocimiento por los licitadores, la información sobre estas circunstancias se contendrá en los Anexos, donde se describirán los bienes objeto de subasta.

5.- Modalidad de venta.

La venta se llevará a cabo en la modalidad de SUBASTA “ON-LINE”, a través de Internet, en concreto por medio de la página Web de INBUSA (www.inbusa.es); y siempre conforme al procedimiento que en adelante se detallará.

6.- Características generales de la subasta.

- 6.1.** La subasta se realizará de forma individualizada.
- 6.2.** Todo el proceso de la subasta será transparente y verificable.
- 6.3.** Hasta la terminación completa del procedimiento de venta, INBUSA desarrollará su tarea en régimen de exclusividad.
- 6.4.** Catálogo de bienes: se elaborará a partir de un inventario de los mismos, que en el presente caso.
- 6.5.** No obstante lo anterior, la Administración Concursal se reserva el derecho a la exclusión posterior de bienes del catálogo, por imperativo de las circunstancias que acaezcan en el curso del procedimiento de venta mediante subasta.
- 6.6.** La entidad especializada (INBUSA) no prestará caución para responder del incumplimiento del encargo.

7.- Desarrollo de la subasta.

7.1. Información disponible

- Las presentes Instrucciones estarán disponibles en todo momento en la página Web de INBUSA, la que podrán acceder libremente todos los licitadores (www.inbusa.es)
- Podrán acceder también a la información sobre los bienes objeto de venta, que contendrá su identificación, precio inicial y plazo de presentación de pujas.

7.2. Registro de los licitadores y forma de presentación de ofertas.

- 7.2.1.** Todas las ofertas habrán de realizarse a través de la página web. Para ello, los licitadores deberán registrarse en la misma, siéndoles asignados por INBUSA, previa autorización por la AC, los correspondientes permisos para participar en la puja.

Al registrarse, los licitadores deberán dar su conformidad a las presentes instrucciones para la venta mediante subasta on-line; en caso contrario, no se permitirá el acceso a la formulación de ofertas.

- 7.2.2.** El registro se constituye como trámite obligatorio para todos los licitadores, incluidos los acreedores que ostenten privilegio especial sobre cualquier bien objeto de subasta (hipotecarios, leasing...); y deberá ser realizado, como mínimo, cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre de la

subasta. De no cumplirse dicho requisito, no se permitirá a ningún licitador acceder a la formulación de ofertas.

- 7.2.3.** Una vez efectuado el registro en la página web, será obligatorio para el licitador la remisión de un correo electrónico a INBUSA (info@inbusa.es) y a la Administración Concursal danielhernandez@icac.es, expresando y cumpliendo los siguientes extremos: (i) justificar que se ha realizado el registro correspondiente de conformidad a lo indicado en el apartado anterior; (ii) si se interviene como representante, se deberá aportar escritura de apoderamiento que acredite la representación que se ostenta respecto a la entidad o persona física o jurídica representada; (iii) de existir más de un lote, se deberá indicar el lote o lotes por los que se desea realizar pujas; (iv) se deberá remitir justificante de la realización del pago de la caución de conformidad a lo previsto en la regla 9.

La anterior documentación deberá remitirse al mismo tiempo de la realización del registro, y cumpliendo los mismos plazos previstos en el apartado anterior. Una vez recibida, será el AC quien, previa su revisión, acuerde autorizar la participación del licitador en la presente subasta.

- 7.2.4.** El licitador que se registre se hace expresamente responsable en cuanto a su capacidad y a la suficiencia del poder con el que actúa.
- 7.2.5.** Las ofertas se formularán en euros, con ofrecimiento de pago íntegro y al contado del precio total.
- 7.2.6.** Las ofertas son vinculantes para el licitador desde que lleguen al conocimiento de INBUSA o a la ADMINISTRACION CONCURSAL. No podrán estar sujetas a ninguna condición o restricción y son irrevocables.
- 7.2.7.** En caso de alteración de una oferta durante el transcurso de la Subasta, INBUSA tiene el derecho a suspender o anular dicha proposición de compra.
- 7.2.8.** Cuando un mismo licitador formule varias ofertas sólo se tomará en consideración la más alta de todas ellas, teniéndose las demás como no puestas.
- 7.2.9.** Ningún postor podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, a excepción del acreedor con privilegio especial sobre el bien en el que recaiga dicho privilegio.
- 7.2.10.** No se admitirá la reserva de pujas a fin de impedir cualquier manipulación del resultado de la subasta en perjuicio de acreedores.

8.- Fechas y horarios para la celebración de la subasta.

- 8.1.** Los bienes susceptibles de enajenación serán subastados a través de la página web de INBUSA (www.inbusa.es), propiedad de la entidad especializada, por un periodo de un mes, **desde 22 de septiembre de 2025 al 21 de octubre de 2025**; durante el cual se podrán realizar ofertas sobre el bien objeto de subasta, de conformidad a lo dispuesto en el siguiente apartado respecto a la hora de cierre.
- 8.2.** El cierre de la recepción de pujas para el primer lote se cerrará a las 12:00:00 horas del día **21 de octubre de 2025 (último día)**; y de forma consecutiva, se irán cerrando la recepción de ofertas para el resto de los lotes con treinta segundos de diferencia entre cada uno de ellos: el lote 2 cerrará a las 12:00:30 horas, el lote 3 cerrará a las 12:01:00 horas... y así sucesivamente.

En el supuesto que se produzca, por parte de un cliente, una puja dentro de los tres últimos minutos previos a que llegue la hora de su cierre, la web amplia automáticamente por otros tres minutos la puja. Si recibe una nueva oferta, vuelve a conceder otra prórroga de otros tres minutos. Y así sucesivamente mientras haya ofertas nuevas.

Por tanto, la subasta se cerrará cuando no se reciban ofertas de compra durante el periodo inmediatamente anterior a la hora de cierre (inicial o ampliada). La recepción de ofertas, mientras se continúe recibiendo pujas conforme a la previsión temporal descrita en el párrafo anterior, se ampliará como máximo veinticuatro horas más tarde de la inicialmente prevista para el cierre.

Se tomará como hora de recepción de ofertas la hora establecida en los sistemas de INBUSA en el momento de recibirse la misma. Esta hora se sincroniza de manera periódica con servidores de tiempo homologados.

Para poder realizar pujas será obligatorio haber consignado la caución descrita en la instrucción 9.

9.- Caución a prestar por los postores.

- 9.1. Cuantía:** Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio de salida.
- 9.2.** La aplicación informática está configurada de tal forma que la falta de abono de la caución en la forma establecida impedirá al licitador acceder al sistema de puja.
- 9.3. Forma de abono:**
La caución será abonada mediante transferencia o ingreso del licitador en la siguiente cuenta bancaria del concurso de "D. PEDRO MEDEL MUÑOZ y Dª ANGELA Mª CABEZAS MENGUAL "

Banco/Nº de Cuenta: **BANCO BBVA / ES5101821817940201665458**

O si lo prefieren en cheque Bancario a la siguiente Dirección y a nombre de "Daniel Hernández Pérez"; Calle Juan Caldera, 26, 1ºA, CP 10004, Cáceres.

Una vez realizada, deberá remitir, para mayor celeridad y seguridad en la tramitación de la autorización correspondiente, por correo electrónico a las direcciones danielhernandez@icac.es y a info@inbusa.es, copia de la transferencia realizada o depósito realizado ante la Administración Concursal.

No se admitirán en la puja a aquellos postores que no hayan justificado la realización del abono de la caución. El abono de la caución deberá constar realizado al menos cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre de la subasta. En todo caso, se entenderán como no efectuadas, y serán inadmitidas las pujas si se incumple dicho requisito de plazo.

- 9.4. Devolución:**
La caución prestada podrá ser devuelta a los depositantes no adjudicatarios a partir del séptimo día laboral siguiente a la fecha en que se haya establecido el cierre de la subasta corriendo los gastos de devolución por cuenta del ofertante; excepción hecha del adjudicatario, al que el importe de la misma le será detraído de la cantidad a abonar.
- 9.5. Exención:** Estará exento del abono de caución para la participación en la subasta el acreedor con privilegio especial respecto al bien sobre el que tenga reconocido su crédito.

10.- Fase de adjudicación.

- 10.1.** En la fecha establecida para el fin de plazo de presentación de ofertas, el sistema informático cerrará el acceso a los licitadores para la realización de nuevas ofertas, comunicando tanto a la Administración Concursal como al licitador que la haya realizado, la mayor oferta recibida, a los efectos de su puesta en conocimiento y de posibilitar el acuerdo de la Administración Concursal sobre la adjudicación, de conformidad a las reglas descritas en los siguientes apartados.
- 10.2.** INBUSA procederá a realizar la anterior comunicación, tanto al licitador como a la Administración Concursal, en el plazo de siete días hábiles siguientes al cierre de la subasta. Dicha comunicación será plenamente válida si se realiza a través de la dirección electrónica del ofertante.
- 10.3.** No obstante, el resto de los ofertantes podrán mantener vigente su oferta durante el plazo de un mes, prorrogable a instancias de la AC por otro mes más, con igual cómputo establecido en la instrucción 11.2, para el supuesto de que la operación con el adjudicatario no llegase a buen fin.
- 10.4.** INBUSA redactará un informe sobre el resultado total de la subasta, que incluirá el detalle de las ofertas realizadas. Dicho Informe será transmitido a la Administración Concursal

INBUSA no podrá hacer entrega o difusión de dicho Informe.

10.5. Aprobación de la adjudicación.

Para el Lote nº 1 (vehículo BMW matrícula 4922LYC), se establece como precio mínimo para su adjudicación, el importe de 18.094€. Si las ofertas recibidas fueran inferiores a dicho importe mínimo de adjudicación, el AC dará traslado de la mayor oferta realizada por debajo de dicho importe a la Entidad Financiera que ostenta privilegio especial sobre dicho bien a los efectos de su aprobación.

Para los lotes núms. 2 y 3, no se establece precio mínimo para las ofertas. Quedando, la Administración Concursal facultada para rechazar las ofertas si las considerase insuficientes.

Recibidas las ofertas, y si la Administración Concursal las considerase adecuadas, y fuese aprobadas por la Entidad Financiera en el caso del lote nº 1, realizará la adjudicación a favor del postor que realice la oferta de mayor importe o la que, en global, resulte más beneficiosa para el concurso, y ello sin necesidad de autorización judicial, ni intervención del LAJ.

En todos los casos, la adjudicación al licitador que formule la oferta más alta no será automática, ni obligatoria para la Administración Concursal, no asumiendo ésta, ni INBUSA, responsabilidad o compromiso alguno en caso de no producirse la adjudicación

11.- Formalización de la adquisición del bien y pago del precio.

- 11.1.** Quien resulte adjudicatario, una vez se le notifique tal circunstancia, dispondrá de un plazo máximo de QUINCE DÍAS desde que le sea comunicada la adjudicación, para efectuar el pago del precio, impuestos y comisión, por el bien o bienes adquiridos.

El bien o bienes adquiridos deberán ser retirados o recogidos por el adjudicatario, en un plazo máximo de UN MES desde la realización del pago, corriendo por su cuenta todos los gastos necesarios para su retirada.

También será responsabilidad exclusiva del adquirente o adquirentes de los bienes muebles, la vigilancia y cuidado de los inmuebles, instalaciones o ubicaciones donde se encuentren los bienes muebles adquiridos hasta su completa retirada. A tal efecto, la Administración Concursal le facilitará u ordenará que se le facilite el acceso necesario para llevar a efecto la vigilancia y recogida o retirada de los bienes adquiridos.

La falta de retirada de los bienes por parte del adjudicatario en el plazo indicado anteriormente, se entenderá como abandono de los mismos; quedando las cantidades abonadas en concepto de precio y de comisión de venta en favor del concurso de acreedores y empresa especializada respectivamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

- 11.2.** La venta de los bienes adjudicados se entenderá perfeccionada una vez se haya constatado el total y completo pago de la compra efectuada, que comprende el valor de adquisición y la comisión de INBUSA, más los impuestos correspondientes.

La formalización de la venta se producirá mediante factura de compraventa.

En caso de incumplimiento, el adjudicatario perderá la caución, siendo facultad de la AC continuar, si fuera conveniente y beneficioso para los intereses del concurso, ofreciendo a los subsiguientes mejores postores habidos en la subasta pública celebrada, por el orden de sus respectivas posturas.

Igualmente, la cancelación de las anotaciones de embargo y cualesquiera otras cargas que afecten a los bienes objeto de realización, serán solicitadas por la Administración Concursal al Juzgado que entiende de este concurso con posterioridad a la emisión de la correspondiente factura. Una vez obtenidos dichos mandamientos, serán entregados al comprador para su cancelación, asumiendo este último todos los gastos hasta su inscripción registral.

- 11.3.** El pago del precio se realizará mediante transferencia bancaria o cheques bancarios:
- (i) A favor del concurso de "D. PEDRO MEDEL MUÑOZ y Dª ANGELA Mª CABEZAS MENGUAL" por las cantidades que se correspondan con el pago del importe ofertado una vez deducido el importe de la caución -si existiese-.
 - (ii) A favor de INTERNATIONAL BUSINESS AUCTIONS S.L., por las cantidades que a esta corresponda (en pago de su comisión por la intermediación en la venta)

- 11.4.** Los bienes serán adjudicados libres de cargas, y todos los gastos e impuestos de la compraventa serán a cargo del adjudicatario; incluidos los que se deriven, en su caso, de la formalización de escrituras, de la realización de cualquier trámite administrativo necesario, y de la cancelación de cargas y anotaciones registrales tanto de embargo como dimanantes del concurso.

12.- Reserva de dominio

Los bienes vendidos están sujetos a reserva de dominio a favor de la Administración Concursal hasta tanto haya sido totalmente pagado por el comprador, tanto el precio ofertado como la correspondiente comisión de venta; debiendo el comprador manifestar tal circunstancia ante terceros interesados en dicho bien.

La Administración Concursal e INBUSA no quedan obligadas frente a terceros en el caso de que el comprador transmita el bien adquirido antes de haber pagado tanto el

precio ofertado como la comisión venta; no reconociéndolo, por lo tanto, como legítimo propietario hasta verse cumplidas ambas condiciones.

13.- Consecuencias por incumplimiento obligaciones del adquirente.

- 13.1** En caso de incumplimiento total o parcial de pago de las cantidades especificadas en estas instrucciones por parte del comprador que haya resultado adjudicatario de la compra, ésta se entenderá por no realizada, siendo facultad de la Administración Concursal, si fuera conveniente y beneficioso para los intereses del concurso, proceder a su adjudicación a la siguiente mejor oferta.

EL COMPRADOR que haya incumplido deberá abonar los gastos causados e indemnizar por los daños y perjuicios, y en todo caso:

- a) Indemnización a favor de "D. PEDRO MEDEL MUÑOZ y Dª ANGELA Mª CABEZAS MENGUAL" y de la Sociedad INBUSA, por los daños y perjuicios causados, que se valoran, al menos, en el 10% del precio ofertado. Correspondiéndole a INBUSA un total del 5% como consecuencia de la pérdida de la comisión pactada, para cuyo pago se aplicará lo dispuesto en el apartado 7.5.2 párrafo segundo; el resto 5% corresponderá a la sociedad en liquidación.
- b) Abono de todos los gastos incurridos, y en particular los de gestión de la subasta y la preparación de las escrituras de Compra Venta.

- 13.2.** Las cantidades abonadas o depositadas por el COMPRADOR serán aplicadas al pago de las indemnizaciones a las que deba hacer frente.

14.- Publicidad.

La subasta será publicada, junto con todas sus condiciones en la página web de la entidad especializada.

15.- Blanqueo de capitales

A los debidos efectos se informa que la concursada es sujeto obligado a los efectos previstos en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; debiendo remitir el adquirente cuanta documentación sea precisa en orden a su identificación y procedencia de los ingresos, o cualquier otro aspecto que considere procedente en cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley.

En todo caso se requerirán los siguientes documentos:

- DNI (anverso y reverso) de los firmantes
- Escritura de Constitución de la sociedad firmante
- Poderes del representante que formula la oferta. - Acta de titularidad real de la entidad.
- Copia del NIF de la entidad.
- Certificación de la Agencia Tributaria de estar dada de alta en el censo de entidades.
- Copia de las últimas declaraciones tributarias presentadas (IVA; IRPF; impuestos especiales, Impuestos sobre Sociedades)
- Copia de las últimas Cuentas Anuales formuladas.
- Cuestionario de identificación de personas físicas
- En el caso de personas con responsabilidades públicas o domiciliadas en países que puedan ser considerados de riesgo deberán solicitar, diligenciar y formular el formulario correspondiente

16.- Protección de datos personales

Los datos personales que se recojan con ocasión de la celebración de la subasta serán tratados de conformidad a lo dispuesto en el reglamento Europeo de Protección de Datos, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición a través del correo electrónico info@inbusa.es y a través de la Web de la entidad especializada.

17.- Domicilio a efectos de notificaciones

Todas las notificaciones a INBUSA se deberán realizar a sus oficinas sitas en Madrid, calle Poeta Joan Maragall nº51 – 4-3, C.P. 28020. (España).

Las notificaciones a la ADMINISTRACION CONCURSAL DE "D. PEDRO MEDEL MUÑOZ y Dª ANGELA Mª CABEZAS MENGUAL" en la Calle Juan Caldera, 26, 1ºA, 10004, Cáceres.

18.- Fuero.

Para la resolución de cualquier controversia en relación con la subasta las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Córdoba.

En Córdoba, a 29 de Julio de 2025.

Por la Administración Concursal

Fdo. DANIEL HERNÁNDEZ PÉREZ.